

Octava.- Sistema de Selección.

1. Fase de oposición.

En esta fase se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Los temarios que serán de aplicación a los ejercicios de la fase de oposición para las respectivas especialidades son los vigentes, relacionados en el Anexo II de la presente convocatoria.

Los temarios se pueden consultar a través de la página web del Departamento de Educación: [www.pnte.cfnavarra.es](http://www.pnte.cfnavarra.es) y en la página web del Gobierno de Navarra: [www.cfnavarra.es](http://www.cfnavarra.es).

Todos los ejercicios de las especialidades de Inglés, Francés y de Vascuence (Navarra) se desarrollarán en el idioma correspondiente. En el resto de especialidades a impartir en vascuence, los aspirantes podrán optar por la realización de cada uno de los ejercicios bien en castellano o bien en vascuence.

1.1. Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

Los aspirantes deberán presentarse a la totalidad de ejercicios de la prueba de la fase de oposición. De no presentarse a alguno de ellos, serán excluidos del procedimiento selectivo.

En aquellos ejercicios escritos en los que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

La prueba de la fase de oposición se divide en las partes siguientes:

1-Parte A.

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres del temario de la especialidad, extraídos al azar por el Tribunal.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas para la realización de la parte A de la prueba.

A fin de garantizar el anonimato de los aspirantes, este ejercicio se realizará mediante plicas. No obstante, el Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

Esta parte A se valorará con una calificación de cero a diez puntos, y supondrá el 40% de la calificación final, de la fase de oposición.

2-Parte B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación y exposición de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

En las especialidades de Música y Educación Física se incluirá un ejercicio práctico cuyas características se definen en el Anexo III.

B.1) Presentación, exposición y, en su caso, defensa de una Programación didáctica.

La programación didáctica deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

La programación elaborada por el aspirante deberá entregarse al Tribunal en el acto de presentación ante éste, que se efectuará en el lugar, fecha y hora, previstos en el apartado 2 de la Base Séptima de esta convocatoria. Al Tribunal deberá entregarse una sola copia de la programación didáctica. En el caso de que el aspirante no presente la programación personalmente en el acto de presentación de la oposición, será excluido del procedimiento selectivo.

La programación didáctica será expuesta y, en su caso, defendida ante el Tribunal contando el aspirante para su exposición y defensa con un tiempo máximo de treinta minutos. Los miembros del Tribunal podrán interpelar al aspirante en cualquier momento de la intervención.

Para la exposición y, en su caso, defensa de la programación didáctica, el aspirante no dispondrá de tiempo específico de preparación previa a la exposición. Para dicha exposición el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como una copia idéntica de la programación didáctica por él entregada.

#### B.2) Preparación, exposición y, en su caso, defensa de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen en ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación, instrumentos de evaluación y en las unidades didácticas dirigidas a los alumnos/as de los diferentes niveles de Educación Primaria los criterios de calificación. Asimismo, deberán concretarse las competencias básicas relacionadas y el grado de desarrollo de las mismas.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante dispondrá de una hora de preparación y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

Para la exposición y, en su caso, defensa de la unidad didáctica el aspirante dispondrá de un máximo de treinta minutos. Los miembros del Tribunal podrán interpelar al aspirante en cualquier momento de la intervención.

Los aspirantes que deban exponer y, en su caso, defender los ejercicios B.1) y B.2), lo harán en una única actuación ante el Tribunal.

#### B.3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de las especialidades de Música y Educación Física, se incorporará al proceso selectivo la realización de un ejercicio de carácter práctico cuyas características y duración se establecen en el Anexo III que acompaña a esta convocatoria.

1.2. Sustitución del ejercicio B.2) por un informe en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica.

A) Requisitos que deben cumplir los aspirantes para la sustitución del ejercicio B.2) por el informe:

Contar con un mínimo de tres meses en situación de servicio activo o de excedencia especial, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en una misma plaza correspondiente al Cuerpo de Maestros, en virtud de un contrato administrativo temporal de personal docente con el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o de nombramiento como funcionario interino en otra Administración educativa, durante el curso escolar 2008/2009.

No obstante, aquellas aspirantes que no reunieran el requisito a la fecha señalada, por haber estado en situación de licencia por maternidad durante el curso escolar 2008/2009, podrán optar por sustituir el ejercicio B.2) por el informe siempre que reúnan el requisito exigido en este apartado a fecha 1 de junio de 2009.

Los aspirantes que opten por sustituir la preparación y exposición oral de la unidad didáctica por un informe que valore los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica deberán hacerlo constar en la instancia de participación, indicando la Administración educativa, el Centro, el Cuerpo y la especialidad en la que están prestando servicios durante el curso 2008/2009. Dicha opción deberá indicarse en la casilla correspondiente de la instancia de participación en el proceso selectivo, no pudiendo modificarse la opción una vez presentada la solicitud.

Asimismo, los aspirantes deberán adjuntar a la instancia de participación hoja de servicios expedida por la Administración Educativa en la que prestan servicios y en la que quede constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos.

En el caso de que los servicios se hayan prestado para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y así se indique en la instancia de participación, los servicios serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

Quienes no cumplan los requisitos anteriormente expuestos para la emisión del informe y hayan marcado la opción en la instancia de participación, figurarán expresamente en la relación de no admitidos a la opción de sustituir la preparación y exposición oral de una unidad didáctica por un informe en el que se valore los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica y deberán realizar el ejercicio B.2) de la prueba.

B) Características y contenido del informe sustitutivo del ejercicio B.2) y comisiones encargadas de su elaboración:

En el informe que, de conformidad con las funciones atribuidas en el apartado 10 de la Base Sexta de la convocatoria, será juzgado, valorado y calificado de 0 a 10 puntos por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se planteen en el aula y sus procedimientos de evaluación, instrumentos de evaluación y en las unidades didácticas dirigidas a los alumnos/as de los diferentes niveles de Educación Primaria los criterios de calificación. Asimismo, deberán concretarse las competencias básicas relacionadas y el grado de desarrollo de las mismas. El contenido del informe abarcará las dimensiones e indicadores que se recogen en el Anexo VI de la convocatoria.

El informe será elaborado por las comisiones constituidas al efecto por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Dicho informe se elaborará basándose en el análisis de los elementos que configuran la unidad didáctica presentada por el aspirante. Los miembros de la comisión podrán recabar la información necesaria por las vías que estimen oportunas.

Dichas comisiones estarán formadas por funcionarios docentes pertenecientes a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el correspondiente al Cuerpo de Maestros, propuestos por el Servicio de Inspección Educativa, y serán nombrados mediante Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

Las comisiones elaborarán los informes fuera de su jornada ordinaria en los locales que establezca el Departamento de Educación.

C) Procedimiento de actuación en el caso de aspirantes admitidos a la opción de sustituir el ejercicio B.2) por el informe:

Los aspirantes que soliciten informe y sean admitidos en dicha opción entregarán una unidad didáctica que corresponda al currículo vigente y a la especialidad e idioma por la que se participa en el procedimiento selectivo. En el caso de que la unidad didáctica corresponda a la especialidad de Inglés, Francés o de Vascuence (Navarra), ésta se desarrollará en el idioma correspondiente. En el caso de que corresponda a especialidades en vascuence, los aspirantes podrán optar por su elaboración bien en castellano o bien en vascuence.

Si un aspirante está admitido a la opción de sustituir el ejercicio B.2) por el informe en más de una especialidad e idioma, deberá entregar una unidad didáctica por cada una de las especialidades e idiomas.

Dicha unidad didáctica deberá presentarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la Resolución que aprueba, entre otras, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos a la opción de sustituir el ejercicio B.2) por el informe y deberá entregarse personalmente en el Departamento de Educación (C/Santo Domingo s/n, de Pamplona), en el lugar y horario habilitado al efecto.

El no entregar en plazo la unidad didáctica, supondrá la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo y como consecuencia la exclusión inmediata del aspirante de dicho proceso en la especialidad e idioma correspondiente.

### 1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de la parte A será del 40% y el de la parte B el 60% de la puntuación final de la prueba.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos. A efectos de obtener la calificación global de la parte B, el peso de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios será:

- En las especialidades en las que sólo se realicen los ejercicios B.1) y B.2), el peso de cada uno de ellos será el 50% del peso otorgado a la parte B.

- En las especialidades de Música y Educación Física, el peso de los ejercicios B.1), B.2) y B.3) será de 1/3 del peso otorgado a la parte B.

La nota final y global de la prueba se expresará en números de 0 a 10.

1.4. Finalizada la prueba de la fase de oposición, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios del local donde se haya realizado el último ejercicio, en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo: [www.pnte.cfnavarra.es](http://www.pnte.cfnavarra.es), la relación con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes evaluados en la prueba.

Frente a las mencionadas puntuaciones, los interesados podrán presentar reclamaciones dirigidas a los Tribunales en el plazo de 3 días naturales. En este caso, el Tribunal revisará si ha existido error material o de hecho, de transcripción o aritmético en sus calificaciones.

Resueltas las reclamaciones, los Tribunales publicarán la relación con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la prueba.

Frente a dicha relación, los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Recursos Humanos, en cuya resolución se atenderá a la inexistencia de error manifiesto, arbitrariedad o desviación de poder en la actuación del Tribunal.

1.5. En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

1.6. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOLETÍN OFICIAL del Estado número 46, de 23 de febrero), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de aquellos ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 23 de febrero, habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios eximidos a los aspirantes se otorgará la mitad de la puntuación máxima atribuida por la convocatoria al correspondiente ejercicio.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en los ejercicios de los que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al procedimiento de ingreso libre o de reserva de minusválidos, en su caso. Tal renuncia deberá llevarse a cabo en los tres días hábiles siguientes a la publicación de las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. Dichas renunciaciones se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 6 de la Base Tercera.

## 2. Fase de concurso.

Con posterioridad a la aprobación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente previa, la formación académica y permanente y otros méritos.

Solamente podrán puntuarse aquellos méritos que dentro del plazo de presentación de instancias se aleguen y aporten debidamente justificados con la documentación que se determina en el

Anexo I. Finalizado el plazo de presentación de instancias, en ningún caso podrán subsanarse documentos relativos a la justificación de méritos.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes según el baremo recogido como Anexo I de la presente convocatoria será realizada:

- En lo referido al apartado I de dicho Anexo, por personal adscrito al Servicio de Recursos Humanos.

- En lo referido a los apartados II y III de dicho Anexo, por las Comisiones de Valoración a que se refiere la presente Base.

Dichos órganos realizarán esta valoración por delegación de los órganos de selección, aportándoles una vez concluida la fase de oposición los resultados de su actuación.

Las Comisiones de Valoración estarán compuestas por un Presidente y un mínimo de 4 vocales, nombrados mediante Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, entre funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Educación.

Las referidas Comisiones realizarán la tarea de valoración de los méritos fuera de su jornada ordinaria y tendrán su sede en la Dirección General de Inspección y Servicios del Departamento de Educación.

Las organizaciones sindicales podrán formar parte de las Comisiones de Valoración.

El nombramiento como miembros de las Comisiones de Valoración eximirá a los funcionarios afectados de participar en el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales a que se refiere la Base Sexta de la presente convocatoria, salvo en el supuesto de que no se pueda garantizar el principio de especialidad en la constitución de los órganos de selección.

El Servicio de Recursos Humanos efectuará la suma de las puntuaciones correspondientes a los distintos apartados del baremo y publicará la Resolución por la que se aprueban las valoraciones provisionales de méritos en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página web del Departamento de Educación: [www.pnte.cfnavarra.es](http://www.pnte.cfnavarra.es). De forma simultánea, se publicarán los servicios aportados por el Servicio de Recursos Humanos previa solicitud de los aspirantes formulada en la instancia de participación.

Los interesados podrán presentar contra dichas valoraciones, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas se publicará la Resolución por la que se aprueban las valoraciones definitivas de méritos. Frente a estas valoraciones, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución.

Únicamente se realizará la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición a los aspirantes que hayan obtenido en la fase de oposición cinco o más puntos.